JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Sucesión No. 11001400305302020-0204-00.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles el extremo demandante la subsane so pena de rechazo, en el siguiente sentido:

1.- A efectos de determinar la cuantía allegue certificado de catastro correspondiente al año 2020 de los bienes inmuebles de propiedad del causante. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el numeral 9 del artículo 82, en concordancia con el canon 26 numeral 5° del Código General del Proceso.

2-Anexar por separado relacion de los bienes relictos del causante.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y los traslados, se advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.048 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8:a.m del dia 23 de junio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria